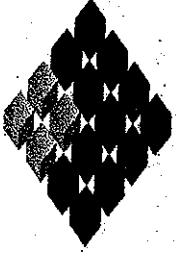


6u/u588



# CONCESIONARIA BAS

05 ENE 2010 13:10hrs

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

6465

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 31 DIC 2009

### VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 559/2009, 527/2009 y 554/2009, todos de 2009, de la Inspección Fiscal.

### RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T.	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

### REFERENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

3520388

CABINETE DEPART.  
30 DIC 2009

Anotación en el libro de obras.

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el libro de obras de fecha 29 de septiembre de 2009, folios 57 y 58, la Inspección Fiscal del contrato de concesión, notificó al concesionario de conformidad al Contrato de Concesión de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1, que propondría una multa relativa a la ejecución del programa de mantenimiento del equipamiento estándar, dado que no dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1.10.2.3, de las bases de licitación en lo que se refiere al pago del 50% del ahorro en la reposición del equipamiento estándar menor a UF 2500, para el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, correspondiente al segundo semestre del año 2005, la cual debió pagarse dentro de los primeros 30 días del semestre siguiente a aquel en que se hubieren producidos los ahorros.
- En virtud de lo anterior, la Inspección Fiscal, conforme a lo establecido en el numeral 1.8.5.1, tabla N° 8 c26, comunicó que se propondría a la Dirección General de Obras Públicas una multa de 100 UTM, según lo señala el contrato de concesión.
- Se deja establecido que similar notificación se realizó a la Sociedad Concesionaria por Ordinario IFE N° 527/2009 de 29 de septiembre de 2009.
- Que la Sociedad concesionaria por Carta BAS-10786-G1-IFE-1602, de 5 de octubre de 2009, interpuso ante la Inspección Fiscal recurso de reposición en contra de la notificación citada en el párrafo anterior, la cual fue rechazada por Ordinario IFE N° 554/2009 de 9 de octubre de 2009.
- Que sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede recurso de reposición o apelación respecto de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.
- Que mediante Ordinario IFE N° 559/2009, de 14 de octubre de 2009, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 100 UTM, por el atraso en el pago a la Administración Penitenciaria del establecimiento de Rancagua, del 50% del ahorro del fondo de reserva disponible para la mantención del equipamiento estándar de dicho recinto penal, correspondiente al segundo semestre de 2005, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.3 y 1.8.5.1 de las bases de licitación del contrato de concesión.
- Que el artículo 1.10.2.3, N° 2 letra g) de las Bases de Licitación, relativo a la Ejecución del Programa de Mantención de Equipamiento Estándar dispone que: "Para cada Establecimiento Penitenciario, en caso que durante un determinado semestre, el monto que el Inspector Fiscal solicitó al Concesionario para reponer elementos del equipamiento estándar fuese menor a UF 2500, el Concesionario deberá pagar a Gendarmería de Chile el 50% del ahorro. Dicho pago será realizado por el Concesionario dentro de los primeros 30 días del semestre siguiente a aquel en que se hubieren producido los ahorros."

Agrega, el inciso final del citado precepto que: "El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

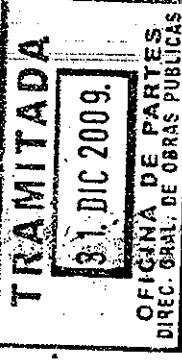
Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c26, relativo al artículo 1.10.2.3, establece una multa de 100 UTM, cada vez, por el "incumplimiento del Programa de mantención y reposición del Equipamiento Estándar".

Que se encuentra acreditado de los antecedentes expuestos que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento oportuno del pago del 50% del ahorro del fondo disponible para la reposición del equipamiento estándar del Establecimiento Penitenciario Rancagua, correspondiente al segundo semestre de 2005, el cual ocurrió con fecha 18 de mayo de 2006, en circunstancias que debió verificarse dentro de los primeros 30 días del semestre siguiente a aquel en que se hubieren producido los ahorros, esto es, a más tardar el 30 de enero de 2006.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 1.10.2.3 de las Bases de Licitación del contrato.

#### RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 6465



- 1. APRUEBASE E IMPONESE** a la "Sociedad Concesionaria BAS S.A." una multa de 100 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 1.10.2.3 número 2 letra g), en relación con el 1.8.5.1 c26) de las Bases de Licitación, en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua.
- 2. NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. ESTABLECESE** que atendido el monto de la multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 5. COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, División de Explotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

DIRECCION DE GESTION  
- PROYECTOS DE  
TRM Y OBRAS - DGOB

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JORGE NORAMBUENA HERRERA  
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS  
SUBROGANTE